203.11.01-

Candelaria, noviembre de 2026

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo

Asunto: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023

En atención a la expediente de contratación radicado por la dependencia contentivo de los estudios previos y demás documentos requeridos, según modalidad de contratación; a fin de verificar la legalidad de las solicitudes, en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se procede a verificar que se encuentre plasmada la necesidad en el PAA, que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, en virtud de la necesidad identificada y descrita por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación responsable y líder de la necesidad, observando lo siguiente:

Modalidad de Contratación:

El convenio de asociación tiene su origen en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, que faculta a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar actividades de interés público o social acordes con los fines del Estado.

Esta disposición constitucional establece que:

> *"(...)Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo."*

En consecuencia, los convenios de asociación se conciben como instrumentos de cooperación entre el Estado y las organizaciones sin ánimo de lucro, sin que impliquen una relación contractual conmutativa o de prestación de servicios.

El desarrollo legal del convenio de asociación se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

> *"(...)Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

De esta forma, la Ley 489 de 1998 reconoce que las entidades estatales pueden asociarse con particulares para la ejecución conjunta de actividades vinculadas a sus funciones y cometidos institucionales, siempre bajo los principios de la función administrativa eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad.

Así pues, la celebración del convenio de asociación debe formalizarse a través de la modalidad competitiva, pues así lo reglamento el artículo 4 del decreto 092 de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Al respecto, El Consejo de Estado Sala Plena de lo contencioso Administrativo mediante providencia del 15 de marzo de 2022 (Consejera Ponente Dra. Roció Araujo Oñate), resolvió el recurso de súplica interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra el auto del 6 de agosto de 2019, por medio del cual el despacho sustanciador de la controversia, suspendió provisionalmente el inciso segundo del artículo 1; los literales a) y c) y el inciso quinto del artículo 2; el inciso segundo del artículo 3, y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, expedido por el Gobierno nacional.

"En cuanto al inciso final del artículo 4 del mismo decreto, la Sala decidió confirmar la suspensión provisional de sus efectos, al considerar acreditada la violación del principio de igualdad en el presente caso. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 135 del CPACA, resultó procedente mantener la suspensión provisional de la norma acusada."

El tenor del inciso cuyos efectos se solicitó suspender es el siguiente: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

Por tanto, los convenios de asociación deben conservar su naturaleza cooperativa y no conmutativa, evitando cualquier configuración de una relación contractual típica de prestación de servicios o de ejecución directa a favor de la entidad pública.

Ahora bien, se recuerda que el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus

metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La dependencia gestora ha presentado en el expediente, como necesidad los siguientes criterios:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIDERAZGO E INCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES Y PRODUCTIVAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL", EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

PLAZO: El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y estará vigente hasta 11 de diciembre de 2026.

EL VALOR: El Valor estimado del convenio estará compuesto por los Aportes por parte del Municipio de Candelaria y los Aportes del Asociado, y corresponderá a la suma que se determinará, una vez se realice la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso, en el cual el asociado indicará el valor a aportar, lo anterior teniendo en cuenta que el aporte del oferente constituye un ítem de evaluación y ponderación.

Valor estimado de los Aportes

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Municipio de Candelaria

La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del municipio de Candelaria será de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Asociado:

La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del Asociado como mínimo será del 10% del valor resultante de los aportes del Municipio.

Propuesta de aportes.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que pretenda participar deberá presentar una propuesta en la que indique el aporte que se compromete a realizar para la ejecución conjunta del convenio, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la presente convocatoria. La propuesta deberá presentarse conforme al formato establecido en el anexo correspondiente, el cual hará parte integral de la presente convocatoria.

Aporte de la ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo del 10% del valor resultante de los aportes del Municipio destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Si este es en dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La estimación presupuestal del presente proceso se efectuó con fundamento en el análisis del sector realizado por la entidad, atendiendo las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Para la determinación del valor estimado se efectuó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores y organizaciones con experiencia en actividades similares, con el fin de identificar los precios vigentes y las condiciones económicas del mercado relacionadas con la ejecución del objeto a contratar.

Como resultado de dicho ejercicio, la entidad consolidó y evaluó la información obtenida, estableciendo como referencia económica el promedio de las cotizaciones recibidas, el cual permitió determinar un valor estimado acorde con los precios del mercado y suficiente para garantizar la ejecución integral de las actividades previstas.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde al valor resultante del análisis de mercado efectuado, el cual contempla los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto, las obligaciones a cargo del futuro asociado y las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del convenio.

La estimación realizada busca asegurar que los recursos destinados al proceso sean razonables, proporcionales y acordes con las condiciones económicas identificadas en el sector, garantizando la eficiencia en la inversión de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del convenio.

ACTIVIDAD	CANT.	APORTE DEL MUNICIPIO
La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la implementación de estrategias de comunicación de convocatoria pública, mediante la elaboración de piezas informativas digitales, difusión en diferentes medios de comunicación incluyendo publicaciones en redes sociales y perifoneo en las calles principales del Municipio de Candelaria.	1	$4.251.667
La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para brindar acompañamiento técnico y comunitario desarrollando jornadas de caracterización y diagnóstico participativo a los grupos poblacionales (cuidadores de personas con discapacidad, personas con iniciativas de carácter religioso, población NARP, y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+) que permita realizar la elección de los beneficiarios, de acuerdo a los requisitos de la convocatoria.	1	$7.254.667
La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de capacitaciones a sesenta y nueve (69) beneficiarios de la iniciativa, cada una con una duración mínima de cuatro horas, enfocadas en la inclusión social, gestión de recursos, marketing digital y liderazgo comunitario. A su vez, se deben garantizar certificados por asistencia y participación. Las partes garantizarán los elementos necesarios para la ejecución de las capacitaciones.	4	$7.333.333
La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de una jornada integral de cierre, reconocimiento social, socialización de resultados y entrega de reconocimientos a sesenta y nueve (69) beneficiarios, representados en bienes e insumos destinados al fortalecimiento de las iniciativas, cuyo valor será determinado de acuerdo con las necesidades particulares de cada beneficiario y en concordancia con las iniciativas sociales.	1	$63.160.333
TOTAL		**$82.000.000**

NOTA: ***El Valor estimado del convenio*** estará compuesto por los Aportes por parte del Municipio de Candelaria y los Aportes del Asociado, y corresponderá a la suma que se determinará, una vez se realice la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso, en el cual el asociado indicará el valor a aportar, lo anterior teniendo en cuenta que el aporte del oferente constituye un ítem de evaluación y ponderación. De este modo, para la ejecución de este proyecto se requiere que ***la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo del 10%*** del valor resultante de los aportes del Municipio destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Si este es en dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Social y Participación, se realizará de la siguiente manera:

El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante un único pago al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.

El desembolso al que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

De la documentación adjunta:

- Estudio previo.
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de Banco de Proyectos

La responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el mismo, corresponde única y exclusivamente a la dependencia que los elaboró, que para este caso es la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, el cual fue allegado diligenciado y firmado por la dependencia.

A su vez se observa que la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al perfil de la persona a

contratar y la necesidad descrita, siendo el responsable de la información diligenciada previamente en la misma como líder de la necesidad, por cuanto el Departamento Administrativo Jurídico es responsable del control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

El certificado de disponibilidad presupuestal debe ser emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH), asegurando la existencia de los recursos económicos necesarios para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Corresponde a la dependencia solicitante gestionar su obtención e integrarlo al expediente, debidamente diligenciado y firmado. Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico tiene la responsabilidad de verificar que este requisito cumpla con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico se encarga de revisar que la carpeta contractual cumpla con la normatividad vigente y aplicable a la modalidad, así como el verificar el cumplimiento de los requisitos legales a la luz de lo establecido en los documentos y estudios previos realizados por la dependencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico - Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está debidamente consignada en el PAA y que los documentos requeridos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes, concluye que el proyecto de convenio de asociación estructurado por la dependencia se adecúa a la normatividad aplicable, resultando procedente dar continuidad al mismo en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO
Jefe
Oficina Técnica de Contratación Estatal

Anexo: Cero (0) folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Marcela Penilla Rengifo	Profesional de apoyo – contratista	
Elaboró	Lina Marcela Penilla Rengifo	Profesional de apoyo – contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			